



Paralimpiada Nacional 2019

Anexo Técnico Para-Atletismo

1. CATEGORÍAS Y RAMAS:

Categoría	Rama
Juvenil Menor 13-15 años (2006-2004)	Femenil y Varonil
Juvenil Mayor 16-18 años (2003-2001)	
Juvenil Superior 19-21 años (2000-1998)	

2. PARTICIPANTES:

Ningún participante podrá desempeñar otra función dentro de la Paralimpiada Nacional, en el caso de los deportistas sólo aplica durante el periodo total de competencia de su categoría, rama y prueba.

2.1 DEPORTISTAS:

Los deportistas durante todo el proceso de clasificación y Etapa Final Nacional, sólo podrán participar en la categoría que les corresponde de acuerdo a su edad y año de nacimiento, por lo que no se permite subir o bajar de categoría, ni la participación de deportistas menores o mayores a las edades convocadas.

2.2 ASIGNACION DE PLAZAS DE PARTICIPACIÓN MÁXIMA POR ENTIDAD:

La CONADE notificará a los Órganos de Cultura Física y Deporte, la cantidad de plazas de participación a la que tendrá derecho, a más tardar el 30 de agosto del 2019.

Las plazas asignadas de participación son administradas por los Órganos de Cultura Física y Deporte.

Con el objetivo de apoyar a las entidades con menor participación deportiva en la Etapa Final Nacional, se permitirá el incremento en el número de plazas por entidad, siendo distribuidas en orden ascendente, iniciando con las entidades con menor participación hasta las de mayor participación.

2.3 PROCESO DE CONFIRMACIÓN DE PLAZAS OTORGADAS:

A más tardar el 17 de septiembre de 2019 las entidades deben confirmar por escrito a la CONADE a los correos electrónicos: arturo.ramirez@conade.gob.mx y centros01@conade.gob.mx, si utilizarán las plazas asignadas.

En caso de que una entidad decida no utilizar la totalidad de las plazas asignadas, deberá notificarlo por escrito antes de la fecha límite de confirmación para que esas plazas sean redistribuidas entre otras entidades.

3. INSCRIPCION MAXIMA EN PRUEBAS INDIVIDUALES Y DE EQUIPO:





Los Órganos de Cultura Física y Deporte pueden inscribir un máximo de dos (2) deportistas por cada prueba.

En caso que las Clases Deportivas, sean combinadas entonces tendrán derecho a un máximo de cuatro (4) deportistas por prueba de 2 o más Clasificaciones.

Los Órganos de Cultura Física y Deporte pueden inscribir un máximo de un (1) equipo de relevos prueba, por categoría y rama de conformidad a las pruebas convocadas incluyendo un máximo de seis (6) deportistas, de los cuales únicamente podrán participar 4. Para ser elegibles en la prueba de relevos, los deportistas deberán tener participación en al menos una prueba individual.

El registro de los integrantes de los relevos deberá ser presentado durante la inscripción a la Etapa Final Nacional, ya que en la sede no se permitirá ni validará el registro de ninguna prueba.

Los Órganos de Cultura Física y Deporte pueden inscribir a un deportista hasta un máximo de 3 pruebas individuales y dos relevos.

4. FUNCIONES Y ACREDITACIONES:

Todos los participantes deberán estar dado de alta en el Sistema de Eventos Deportivos de CONADE y se deberá presentar la cedula de inscripción correspondiente, en la que se aprecie la categoría, rama y pruebas en las que participarán, así como estar avalados por el Órgano de Cultura Física y Deporte, en caso contrario, no serán acreditados.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en la Convocatoria y el Reglamento General de Participación.

Ningún participante debidamente acreditado podrá desempeñar alguna función distinta a la establecida en su acreditación, siendo las funciones oficiales las siguientes:

Funciones y Acreditaciones	Cuota
Deportistas.	De conformidad al número de plazas autorizadas para la participación de la entidad en la Etapa Final Nacional.
Guía.	1 por cada 3 deportistas inscritos adicional a la cuota 40%, que sean T11, T12, F11 o F12, Siempre y cuando se encuentren en el padrón de guías de la Federación de Deportes para Ciegos y Débiles Visuales, al momento de la inscripción.
Staff de Competencia Entrenador, Entrenador Asistente, Utilero, Intérprete, Médico, Fisioterapeuta. Delegado por Deporte.	Podrá ser inscrito un entrenador por cada 6 deportistas, siempre y cuando no se exceda del 40% de la totalidad de deportistas participantes por bloque de deportes, de conformidad al Calendario General de Competencias.





5. ELEGIBILIDAD DE DEPORTISTAS:

Para ser un deportista elegible para participar en la Paralimpiada Nacional, es necesario cubrir los siguientes requisitos:

- Tener una Clase Deportiva Nacional o Internacional de acuerdo a los criterios de clasificación de cada Asociación Deportiva Nacional del Deporte Paralímpico.
- Representar a una Entidad Federativa o Deportiva durante todo el proceso de clasificación y Etapa Final Nacional.
- Cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos en la Convocatoria de Paralimpiada Nacional, Reglamento General de Participación y el presente Anexo Técnico.
- Haber realizado la marca mínima de clasificación de las Pruebas en la que se encuentre inscrito.
- Competir solo en las pruebas convocadas para su Clase Deportiva.
- Los deportistas con andador, bastón o muletas no podrán participar en pruebas de Pista.

5.1 CLASES DEPORTIVAS:

Todos los deportistas participantes en la Paralimpiada Nacional 2019, deberán contar con una clasificación de competencia confirmada o en revisión al día 13 de septiembre, por lo que deberán presentarse en el lugar y la fecha acordada entre los Órganos de Cultura Física y Deporte y los Clasificadores Nacionales, para mayores informes acudir a las Federaciones del Deporte Paralímpico correspondiente.

Así mismo, deberán estar incluidos en el “Master List de Clasificación” emitido por el Comité Paralímpico Mexicano en coordinación con la CONADE y las Asociaciones Deportivas Nacionales del Deporte Paralímpico, mismo que será dado a conocer a los Órganos de Cultura Física y Deporte el día 16 de septiembre.

Solo en caso excepcionales, la Subdirección de Cultura Física en coordinación con la Subdirección de Calidad para el Deporte de CONADE, previa solicitud del Órgano de Cultura Física y Deporte, podrán autorizar la realización de Clasificaciones posteriores al periodo de inscripciones establecido en la Convocatoria de la Paralimpiada Nacional 2019 y coordinará las acciones correspondientes con la Asociación Deportiva Nacional, por lo que el Órgano de Cultura Física y Deporte, es la única instancia facultada para presentar dicha solicitud ante CONADE, cabe hacer mención que el solicitante deberá hacerse cargo de los gastos que sean generados por dicha clasificación.

Los procesos de Clasificación Deportiva están a cargo de las Asociaciones Deportivas Nacionales del Deporte Paralímpico.

No se realizarán clasificaciones de deportistas durante la Etapa Final Nacional, en caso contrario los deportistas que sean clasificados, serán descalificados de las pruebas en las que se encuentren inscritos.

Los deportistas que cuenten con Clasificación Internacional, deberán participar en dicha Clase Deportiva, ya que la Internacional, tiene mayor jerarquía que la Clasificación Nacional.





Los deportistas que tienen un estatus de Clasificación Internacional NE (no elegible) no podrán participar en la Final Nacional de la Paralimpiada Nacional.

5.1.1 CLASES DEPORTIVAS PARA CARRERAS Y SALTOS:

***T11-12-13:** Deterioro visual.

***T20:** Deterioro intelectual.

***T21:** Síndrome Down.

***T22:** Síndrome Down Mosaico.

***T25:** Sordo, pérdida de audición con más de 55 decibles de tono puro en su mejor oído.

***T35-36-37-38:** Alteraciones en la coordinación: hipertonía, ataxia y atetosis.

***T40-41:** Baja Estatura.

***T42-43-44:** Miembro inferior afectado por la deficiencia de la extremidad, diferencia de la longitud de la pierna, deterioro de la potencia muscular o alteración del rango de movimiento.

***T45-46-47:** Miembro (s) superior (s) afectado (s) por deficiencia de los miembros, deterioro de la potencia muscular o alteración del rango de movimiento.

***T61-64:** Amputaciones con prótesis.

5.1.2 CLASES DEPORTIVAS PARA CARRERAS EN SILLA SOBRE RUEDAS:

***T32-33-34:** Trastornos de coordinación (hipertonía, ataxia y atetosis).

***T51-52-53-54:** Deficiencia de miembros, diferencia de longitud de pierna, deterioro de la potencia muscular o rango de movimiento alterado.

5.1.3 CLASES DEPORTIVAS PARA LANZAMIENTOS DE PIE:

***F11-12-13:** Deterioro visual.

***F20:** Deterioro intelectual.

***F21:** Síndrome Down.

***F22:** Síndrome Down Mosaico.

***F25:** Sordo, pérdida de audición de al menos 55 decibles de tono puro en su mejor oído.

***F35-36-37-38:** Alteraciones de la coordinación: hipertonía, ataxia y atetosis.

***F40-41:** Baja estatura.

***F42-43-44:** Miembro inferior afectado por deficiencia de extremidad, diferencia de longitud de pierna, deterioro de la potencia muscular o alteración del rango de movimiento.

***F45-46:** Miembro (s) superior (s) afectado (s) por deficiencia de la extremidad, deterioro de la potencia muscular o alteración del rango de movimiento.

***F61-64:** Amputaciones con prótesis.

5.1.4 CLASES DEPORTIVAS PARA LANZAMIENTOS SENTADOS:

***F31-32-33-34:** Trastornos de coordinación: hipertonía, ataxia y atetosis.

***F51-52-53-54-55-56-57:** Deficiencia de miembros, diferencia de longitud de piernas, deterioro de la potencia muscular o rango de movimiento alterado.

6. STAFF DE COMPETENCIA:

Los Órganos de Cultura Física y Deporte participantes, tiene el derecho de inscribir hasta un máximo del 40% del total de la cantidad de deportistas inscritos como Staff de Competencia, por lo que la CONADE validará dicho total durante el proceso de inscripción.

De igual forma, los Órganos de Cultura Física y Deporte participantes, tienen la facultad



de distribuir el total de Staff de competencia, de acuerdo a las necesidades de la delegación.

Ningún Entrenador, Entrenador Asistente, Utilero, Interprete, Médico, Fisioterapeuta, Delegado por Deporte o Guías, podrán desempeñar otra función dentro de la Paralimpiada Nacional, por lo que solo podrán desempeñar aquella que se encuentre establecida en su Acreditación.

6.1 ENTRENADORES Y ENTRENADORES ASISTENTE:

Deberán estar incluidos en la cedula de inscripción, en la que se aprecie la categoría y rama en la que participarán y avalados por el Órgano de Cultura Física y Deporte, en caso contrario, no serán acreditados.

Podrán ser registrados como Entrenadores o Entrenadores Asistentes las personas que se acrediten con los siguientes grados académicos, Licenciados de Educación Física, Licenciado en Entrenamiento Deportivo, Licenciado en Cultura Física Egresados de alguna Institución Oficial.

6.2 UTILERO:

Deberán estar incluidos en la cedula de inscripción y avalado por el Órgano de Cultura Física y Deporte.

Los Utileros, solo podrán ser elegibles para clasificaciones bajas (F51 a la F54 y F31 a la F34), siendo un utilero por cada 3 Deportistas, sin sobrepasar el 40% del total del Staff de competencia establecido en el Punto 6, del presente Anexo Técnico.

El personal que se encuentre acreditado como Utilero, para los participantes de las clasificaciones F51 a la F54 y F31 a la F34 de ambas ramas, podrán ingresar al área de competencia junto con su atleta en cámara de llamadas y durante la competencia, y solo hasta el llamado del Juez Principal, podrán apoyar a su atleta durante su ajuste al banco de competencia sin poderlo dirigir al momento de su participación, así como desplazarse a otro sector.

6.3 INTERPRETE:

Deberán estar incluidos en la cedula de inscripción y avalado por el Órgano de Cultura Física y Deporte.

Los Órganos de Cultura Física y Deporte, podrán inscribir a un máximo de 1 Intérprete, sin sobrepasar el 40% del total del Staff de competencia establecido en el Punto 6, del presente Anexo Técnico.

6.4 MÉDICO Y FISIOTERAPEUTA:

Deberán estar incluidos en la cedula de inscripción correspondiente y para la recepción de su acreditación deberán presentar su Cedula o Título Profesional, que los avala para ejercer la función, así como ser avalado por el Órgano de Cultura Física y Deporte.

Los Órganos de Cultura Física y Deporte, podrán inscribir a un máximo de 1 Médico y 1 Fisioterapeuta para la disciplina, sin sobrepasar el 40% del total del Staff de competencia establecido en el Punto 6, del presente Anexo Técnico.



6.5 DELEGADO POR DEPORTE:

Deberán estar incluidos en la cedula de inscripción y avalado por el Órgano de Cultura Física y Deporte.

Los Órganos de Cultura Física y Deporte, podrán inscribir a un máximo de 1 Delegado por Deporte, sin sobrepasar el 40% del total del Staff de competencia establecido en el Punto 6, del presente Anexo Técnico.

6.6 GUIAS:

Los Órganos de Cultura Física y Deporte, podrán inscribir a un Guía, por cada deportista participante, adicionales al 40% de Staff de competencia.

Deberán estar incluidos en la cedula de inscripción correspondiente, en la que se aprecie la categoría y rama en la que participarán y avalados por el Órgano de Cultura Física y Deporte, en caso contrario, no serán acreditados.

Los guías de Competencia no afectaran la cuota del Staff de competencia de la Delegación siendo 1 guía por cada 3 Deportistas de Clase Deportiva T11-T12 o F11-F12 Siempre y cuando se encuentren en el padrón de guías de la Federación de Deportes para Ciegos y Débiles Visuales, al momento de la inscripción.

7. ARBITROS Y/O JUECES:

Serán designados y avalados por el Director Técnico de Competencia y formarán parte de la delegación, como lo marca el Reglamento General de Participación, cubriendo los gastos de traslado (viaje redondo) la Entidad a la que representan. En caso que alguna Entidad no cuente con Árbitros y/o Jueces certificados, el Director Técnico de Competencia podrá designar la asistencia de elementos de otra Entidad, cubriendo la primera los gastos de traslado (viaje redondo) a la Entidad Sede.

Ningún Árbitro y/o Juez podrá desempeñar otra función dentro de la Paralimpiada Nacional, por lo que solo podrán desempeñar aquella que se encuentre establecida en su Acreditación.

8. DIRECTOR TECNICO DE COMPETENCIA:

Sera el responsable de la organización y realización de la Disciplina Deportiva, siendo designado en reunión de trabajo entre las Asociaciones Deportivas Nacionales del Deporte Paralímpico, el Comité Paralímpico Mexicano en coordinación con la CONADE.

Ningún Director Técnico de Competencia podrá desempeñar otra función dentro de la Paralimpiada Nacional, por lo que solo podrán desempeñar aquella que se encuentre establecida en su Acreditación.

9. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN A LA ETAPA FINAL NACIONAL:

Los Atletas asistentes a la Etapa Final Nacional deberán haber participado en el proceso selectivo estatal y coordinado entre los Órganos de Cultura Física y Deporte y las Asociaciones Paralímpicas del Deporte Estatal o Nacional, según la discapacidad correspondiente, así como haber realizado la Marca Mínima de clasificación establecida en el cuadro adjunto denominado "Pruebas Convocadas, Marcas Mínimas de Clasificación y Pesos de Implementos", mismo que forma parte integral del presente



Anexo Técnico y se encuentra disponible para su consulta en el portal de Internet de CONADE.

10. INSCRIPCIONES A LA ETAPA FINAL NACIONAL:

Las inscripciones para la Etapa Final Nacional se llevarán a cabo de conformidad a lo establecido en la Convocatoria de la Paralimpiada Nacional, en la cual las cédulas de inscripción y documentación será recibida por la CONADE y revisada por el Director Técnico de Competencia y/o Asociación Deportiva Nacional del Deporte Paralímpico, así mismo se deberá entregar la memoria de competencia del evento Estatal o Nacional validada por la Entidad participante, en el lugar designado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, **sin prorroga ni excepción alguna.**

Se abrirá un período de registro en el Sistema de Eventos Deportivos (SED) del SINADE a partir de agosto, en el cual cada entidad podrá dar de alta a cualquier deportista participante en este proceso. Así mismo, cada Entidad será la única responsable del registro de sus deportistas en la disciplina, categoría, rama y pruebas en las que podrá participar.

El cierre del Sistema para el registro de los deportistas, será un día antes de la inscripción a la Etapa Final Nacional de cada entidad.

11. PRUEBAS Y PESOS OFICIALES:

11.1 PRUEBAS:

Se encuentran descritas en el Anexo de “Pruebas Convocadas, Marcas Mínimas de Clasificación y Pesos de Implementos”, que forma parte integral del presente anexo técnico.

PISTA: Las pruebas de Pista para los Atletas en Sillas Sobre Ruedas, podrán ser corridas en Sillas de Pista que cubran las características que marca el Reglamento de Atletismo del I.P.C o con su silla de uso diario.

11.2 PESOS OFICIALES:

Se encuentran descritas en el Anexo de “Pruebas Convocadas, Marcas Mínimas de Clasificación y Pesos de Implementos”, que forma parte integral del presente anexo técnico.

CAMPO: Es requisito que cada deportista que participe en Lanzamientos, presente su Banco de Competencia con las medidas Oficiales con base al reglamento del I.P.C. 2018-2019 y de acuerdo a las modificaciones dadas por el Director Técnico de Competencia, y el presente Anexo Técnico.

Presentarse con su número de competidor con base al reglamento del I.P.C.

La compactación de las clasificaciones en las pruebas se realizó en conjunto con las Federaciones Paralímpicas Mexicanas de acuerdo a conveniencia del desarrollo nacional. En el caso de la Categoría Juvenil Superior las compactaciones están de acuerdo al formato de competición internacional.



12. SISTEMA DE COMPETENCIA:

12.1 FINALES DIRECTAS EN CAMPO:

- Para pruebas de deportistas que participen en banco de lanzamiento, se realizarán 6 lanzamientos consecutivos.
- Para pruebas de deportistas ambulantes que tengan más de 8 atletas inscritos se aplicará ronda eliminatoria de 3 intentos para pasar a la final solo 8 deportistas con 3 intentos adicionales.
- Para pruebas de deportistas ambulantes que tengan 8 atletas o menos se realizarán en lanzamientos por ronda, contemplando un total de 6 intentos.
- Para la prueba de salto de longitud T25 se aplicaran finales directas a 3 saltos sin importar el número de atletas inscritos.

12.2 EN PISTA FINALES CONTRA RELOJ, DE ACUERDO AL REGLAMENTO DEL I.P.C.

- Se sembrarán los hits de acuerdo a la logística del comité organizador.
- Se podrán compactar las clasificaciones en pruebas convocadas para la operatividad del evento pero serán premiadas como están convocadas en el punto 11 del presente anexo.

13. REGLAMENTO:

Reglas y Regulaciones de Para-Atletismo 2018-2019 y Reglamento de la IAAF vigentes.

14. MARCAS MÍNIMAS DE CLASIFICACION:

Se encuentran descritas en el Anexo de "Pruebas Convocadas, Marcas Mínimas de Clasificación y Pesos de Implementos", que forma parte integral del presente anexo técnico.

15. UNIFORMES:

Los exteriores o Pants, deberán ser de conformidad al reglamento general de participación de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional, y los interiores de competencia de conformidad al reglamento de competencia.

16. PROTESTAS:

Las protestas deberán ser presentadas de manera individual, es decir una protesta por cada deportista, en caso contrario no serán recibidas para su análisis, las protestas deberían ser presentadas por el Delegado por Deporte.

16.1 TÉCNICAS:

Por escrito de acuerdo a los lineamientos del Reglamento de Competencia y al Reglamento General de Participación.

16.2 DE ELEGIBILIDAD:

Se aceptarán con documentos probatorios, se podrán presentar dentro y/o fuera del terreno de juego o área de competencia con tales requisitos. Toda protesta deberá ser acompañada por el importe económico correspondiente y de conformidad al Reglamento General de Participación.

16.3 DE CLASE DEPORTIVA:

Dado que los deportistas fueron sometidos a un proceso de Clasificación Deportiva y para ello se requiere un panel de especialistas, este tipo de protestas no serán dictaminadas,



sin embargo, deberán ser entregadas a la Asociación Deportiva Nacional, para su atención y dictamen posterior a la Paralimpiada Nacional y con copia de conocimiento al Comité Paralímpico Mexicano y a la CONADE, a más tardar al finalizar la Disciplina Deportiva, de conformidad al calendario general de competencias.

En caso de ser modificada la Clase Deportiva, el deportista será descalificado de las pruebas individuales, así como de las pruebas por equipos o conjunto en las que haya competido, por lo que en ambos casos, los lugares serán recorridos.

17. PREMIACIÓN:

El Cuadro General de Medallas y Puntos de la Paralimpiada Nacional será independiente del Cuadro General de la Olimpiada Nacional y Nacional Juvenil.

Los deportistas que no estén debidamente inscritos tanto en datos personales como en pruebas de competencia, no se les registraran los resultados obtenidos.

Para que una prueba cuente en el Cuadro de Puntos y Medallas de la Paralimpiada Nacional, deberá cumplir con los siguientes criterios:

17.1 CRITERIO DE VIABILIDAD DE COMPETENCIAS:

Se celebrarán todas las pruebas donde exista hasta un deportista inscrito y que cumpla los criterios de inscripción.

17.2 MARCAS DE CLASIFICACION:

Todos los deportistas deberán alcanzar la marca de clasificación en la Etapa Estatal, para ser inscritos a la final nacional, en caso de no alcanzar la marca de Clasificación en la Final Nacional, la Entidad a la que pertenezcan se hará acreedora a una reducción en su Cuota de participación para la edición de la Paralimpiada Nacional del año 2020, disminuyendo uno a uno, es decir, por cada atleta que no alcance la marca mínima se le reducirá un lugar a la cuota del año entrante.

17.3 MARCAS DE PREMIACIÓN:

De acuerdo al sistema de competencia establecido, todos los deportistas y equipos participantes se clasificarán por prueba del 1º al último lugar, en caso de que los deportistas o equipos que no alcancen la marca de premiación, se otorgarán posiciones a partir del cuarto lugar.

18. ALTAS, BAJAS Y SUSTITUCIONES:

18.1 ALTAS:

No habrá, una vez concluido el periodo de inscripción a la Etapa Final Nacional.

18.2 BAJAS:

ANTES DE LA COMPETENCIA: Con la presentación de Certificado Médico Oficial y de ser posible con documentos que avalen su imposibilidad para asistir a la Competencia y su lugar no podrá ser ocupado por algún otro y su lugar quedará desierto.

DURANTE LA COMPETENCIA: Únicamente se autorizarán por prescripción médica del comité organizador y en caso de no ser así, será dado de baja de todas las pruebas en la que se encuentre inscrito el atleta participante.





18.3 SUSTITUCIONES:

No se encuentran permitidas, por lo que el lugar del deportista que cause baja en la Etapa Final Nacional, su lugar quedará desierto.

19. REUNIÓN TÉCNICA NACIONAL:

Tendrá efecto en el lugar designado por la CONADE de conformidad a la calendarización establecida en la Convocatoria de la Paralimpiada Nacional.

Durante la realización de la Reunión Técnica Nacional, el Director Técnico de Competencia, dará a conocer el listado final de todos los deportistas inscritos por prueba.

20. JUNTA PREVIA:

Se realizará un día antes del inicio de la competencia, donde se instalará el Jurado de Apelación y el resto de los asuntos a tratar serán de carácter informativo, estará presidida por un representante del Comité Organizador Local, un representante de la CONADE y el Director Técnico de Competencia, en la cual se darán a conocer los detalles finales para el buen desarrollo del evento.

En la Junta Previa de la Etapa Final Nacional, el Director Técnico de Competencia, dará a conocer el listado final de deportistas y equipos inscritos por prueba, así como el Reglamento y Sistema de Competencia.

21. JURADO DE APELACIÓN:

El Jurado de Apelación será instalado en la Junta Previa y fungirá en base a lo establecido en el Reglamento General de Participación de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional y deberá ser conformado de la siguiente manera:

- Director Técnico de Competencia.
- Jefe de Árbitros y/o Jueces.
- 3 Representantes de las entidades participantes, quienes serán elegidos por acuerdo a los presentes y fungirán como: Secretario, Primero y Segundo Vocal.
- 2 Representantes por deporte de las entidades participantes, quienes serán Suplentes, y deberán entrar en funciones en caso que alguna de las entidades representadas por los 3 Representantes de las entidades que fungen como Secretario, Primero y Segundo Vocal, se encuentre involucrada en la protesta.

22. CAMBIO DE ENTIDAD:

El procedimiento de Cambio de Entidad que rige la Paralimpiada Nacional, y al cual los deportistas participantes en caso de cambio de entidad de representación se encuentran obligados a su cumplimiento, se encuentra descrito en el Artículo 20 del Reglamento General de Participación, por lo que en caso de incumplimiento los deportistas no serán inscritos y serán descalificados de las pruebas en las que se encuentren compitiendo.

23. SANCIONES:

Las protestas que sean presentadas ante el Jurado de Apelación, serán dictaminadas y en su caso se aplicarán las sanciones que correspondan conforme al Reglamento de Competencia, establecido en el presente Anexo Técnico.





En el caso de las controversias o solicitudes presentadas ante la CAAD, por acciones realizadas por los participantes, dentro o fuera del terreno de juego o área de competencia, serán resueltas bajo los criterios establecidos por dicha Comisión.

24. TRANSITORIOS:

Los aspectos no previstos en el presente Anexo Técnico, serán resueltos por el Director Técnico de Competencia en coordinación con la CONADE.

